DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 15307 / 2019

Asunción, 13 de agosto de 2019

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Alberto.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCD "CONSTRUCCION DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y TANQUE ELEVADO" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 323004 ID N°368592.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que en las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones realizan un desgloce en ítems y sub ítems del servicio requerido, el cual no se visualiza cargado en el sistema de información de contrataciones públicas, por lo que recordamos que la planilla de precios del sistema debe estar cargada de forma consistente a lo establecido en l s especificaciones técnicas.
2. Se consulta a la convocante si la presente contratación cuenta con Permiso Municipal para la realización de la obra, le recordamos que el mismo es requisito fundamental y previo al llamado conforme lo establece el **Art. 235 de la Ley 3966/10 Régimen General de Construcciones. (Ver también Circular DNCP Nº 07/10 del 23/03/10).** Además a fin de constatar la aprobación de los planos solicitamos a la convocante remitir el procedimiento de aprobación de los mismos en la municipalidad y sobre todo el documento donde se indique quien aprueba y a través de que documento.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Ninibeth Pesoa
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

DNC/DAM/NP